



RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2018-00101-00
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DAIRO ALEXANDER GONZALEZ BARRIENTOS
DEMANDADO: JOSE CAYETANO DE LA HOZ DE AVILA Y OTRO

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con el informe que el termino de traslado del dictamen pericial se encuentra precluido. Sírvase proceder de conformidad.
Soledad, julio 31 de 2020

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo prescrito en el artículo 444 del C.G., que reza: "(...) 4. *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*", este despacho ordenara al demandante que aporte en el termino de 5 dias habiles el certificado de avaluo catastral expedido por el IGAC, como asi se dira en la prte resolutive de este proveido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días aporte certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación de estado N° 51 del --- de 2019
se notificó la providencia anterior. 03-AGO-2020

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

